

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos

Sector S-36.04 "Carretera de Madrid" y VGN-7 "Remodelación Calle Madrid" Burgos

Catálogo de Bienes de Interés Cultural, Inventariados
e Integrantes del Patrimonio Arqueológico

CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, INVENTARIADOS E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de enero de 2024 se presenta ante el Ayuntamiento de Burgos para su aprobación la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGOUBU) que afecta, de forma puntual, al sector S-36.04 "Carretera de Madrid" clasificado como suelo urbano no consolidado y al Sistema General de Viario VGN-7 "Remodelación calle Madrid".

Dicho documento es promovido J&MJ ABOGADOS BURGOS SLP, con domicilio social en calle Santander nº6 1ºDcha (Burgos), representada por Dª Mª Jesús Fernández Huesa y D. Jorge Ibáñez Sierra, como gestores de la Junta de Compensación en constitución del Sector de Suelo Urbano No Consolidado S-36.04 "Carretera de Madrid", actuando por cuenta y mandato de los propietarios mayoritarios del sector S-36-04, y redactado por los arquitectos D. Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Eguíluz, pertenecientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con los nº 614 y 597 respectivamente, con domicilio profesional en la calle Caleruega nº 53 de Burgos.

El documento obtiene aprobación inicial en el pleno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 22 de noviembre de 2024 (expediente 1/2024/MOD-PGOU).

Posteriormente, el 13 de marzo de 2025, se traslada por el Ayuntamiento a los promotores de la modificación escrito de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (expediente CPCCyL.272/2024) en el que se realiza una petición de documentación adicional. Dicha documentación requerida consiste en un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico en las parcelas afectadas por la modificación y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Artículo 59.3:

El instrumento de planeamiento urbanístico sometido a informe deberá incluir un catálogo de los bienes culturalmente relevantes dentro de su ámbito y, en todo caso, deberá recoger de forma expresa una relación de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados y bienes arqueológicos, así como las normas correspondientes para la protección de sus valores culturales. Reglamentariamente se regularán las condiciones técnicas mínimas que deben reunir estos catálogos en relación con los bienes del patrimonio cultural, recogiendo en ellos la casuística de cada bien y su contexto, así como promoviendo catálogos con un sentido crítico que reconozca la casuística de cada bien y contexto, así como la especificidad de cada tipo de categoría patrimonial.

En los edificios incluidos en el catálogo, el reconocimiento de los mismos usos y edificabilidades asignados en instrumentos urbanísticos preexistentes no se considera en ningún caso una limitación o vinculación singular.

CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, INVENTARIADOS E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Asimismo, y en el supuesto de instrumentos urbanísticos de ordenación general que afecten a Conjuntos Históricos, en tanto no cuenten con los que se refiere en el artículo 60.1 de esta ley, deberán establecer las determinaciones de ordenación general suficientes para garantizar la protección del bien declarado.

Respecto a los bienes arqueológicos, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga.

- Decreto 37/2007, de 19 de abril, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Artículo 93.2.a)

La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior y además tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) *Se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en aquellos terrenos en los que con la aprobación, modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, no hayan sido efectuados, así como en aquellos otros que con posterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento se incluyan en nuevos sectores. Las conclusiones serán tenidas en cuenta en la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo.*

CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, BIENES INVENTARIADOS E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS EN EL SECTOR S-36.04 "CARRETERA DE MADRID".

En el ámbito de la modificación de Plan General propuesta (ámbito definido en el plano PI02 de la Documentación Gráfica del documento) no existen Bienes de Interés Cultural ni ningún otro tipo de Bienes Inventariados.

No se han catalogado ni descrito tampoco bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.



CATÁLOGO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, INVENTARIADOS E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

NORMAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL, BIENES INVENTARIADOS E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Al no existir Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados ni bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico, no es necesario describir ni prescribir normas para su protección.

Burgos, Marzo de 2025

LOS ARQUITECTOS

Alberto Sáinz de Aja del Moral

José Manuel Barrio Eguíluz

VºBº LA PROPIEDAD

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR DE SUELO NO CONSOLIDADO
S-36.04 "CARRETERA DE MADRID" (EN CONSTITUCIÓN)